



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES No. 0060 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber **LUIS MANUEL PALOMINO MÉNDEZ** mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.245.020 de Bucaramanga, quien, en su calidad de **Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**, nombrado mediante Resolución No. 864 del 25 de actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, delegado para la suscripción del convenio mediante Resolución No. 0279 del 3 de Agosto de 2011, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte y por otra **EUGENIO RANGEL MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.188.024 expedida en Carcasí (Santander), en su calidad de **Alcalde Municipal**, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, entidad de carácter pública del orden municipal dedicada a concebir una administración eficiente en el Municipio de Villa del Rosario, identificada con NIT 890.503.373-0, que en desarrollo del presente convenio se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, se ha celebrado el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** AUNAR ESFUERZOS CON BASES EN LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE PROMUEVA ACCIONES TENDIENTES A: CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA, EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN LAS ÁREAS PROFESIONALES DE INTERÉS COMÚN PARA LAS PARTES, A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES E INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS SOBRE TEMAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES. **CLAUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la finalidad del objeto del presente convenio EL ESCENARIO DE PRÁCTICA podrá aceptar a estudiantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que deseen hacer prácticas y les proporcionará para el desarrollo de las mismas las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarlas según se estime conveniente por parte del ESCENARIO DE PRÁCTICA. **CLAUSULA TERCERA:** Según el área profesional y el cumplimiento de los requisitos de las prácticas definidas por la respectiva facultad, realizarán practicas en el área determinada por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad del ESCENARIO DE PRÁCTICA, ubicarlos en el campo pertinente. **CLAUSULA CUARTA:** Durante el período de práctica, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA debe colaborarle al Director del Programa o Coordinador de Prácticas asignado por la Facultad a la que pertenezca el estudiante, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a los estudiantes en el área respectiva. **CLÁUSULA QUINTA:** La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través de la facultad donde pertenezca el alumno, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes asesoría permanente a través del Director del

Programa o Coordinador de Prácticas asignado, igualmente EL ESCENARIO DE PRÁCTICA establecerá para los estudiantes un funcionario que será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas. **CLÁUSULA SEXTA:** Como estímulo sin que constituya salario ni origine vinculación laboral alguna, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, le suministrará al estudiante durante el tiempo que dure la práctica, un apoyo de sostenimiento mensual que no podrá ser inferior al equivalente de un Salario Mínimo Legal Vigente. **Parágrafo:** En ningún momento este apoyo de sostenimiento será tenido en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, esta ayuda es un estímulo para que el practicante asuma gastos de desplazamiento, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de las mismas. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes firmantes dentro del presente convenio aceptan expresamente que EL ESCENARIO DE PRÁCTICA adquiere el compromiso con los estudiantes de brindarles la oportunidad de hacer la práctica correspondiente para su formación profesional. **CLAUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** Con el fin de garantizar cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al estudiante en su persona por razón del desarrollo de actividades relacionadas con su Práctica Académica, Empresarial o Profesional y/o el Trabajo de Grado en sus diferentes modalidades, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA lo afiliará al Sistema Integral de Seguridad Social en Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la actividad específica que el estudiante desarrolla. No obstante, debe precisarse que de dicha afiliación no se puede derivar en ningún caso la existencia ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los ESTUDIANTES y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni entre Éstos y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y que esto se da en cumplimiento al Decreto 055 del 14 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones". La misma norma establece que para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. La afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el respectivo pago, será asumido por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. Su cumplimiento será igual al tiempo de duración de la práctica. **Parágrafo 1:** La coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, será asumido por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, por lo cual EL ESCENARIO DE PRÁCTICA dotará y/o verificará que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad; e incluirá al estudiante en los programas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con los que cuente EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. **Parágrafo 2:** La afiliación de los estudiantes, se deberá efectuar como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica. **Parágrafo 3:** Los Estudiantes deberán entregar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la certificación de la Administradora de Riesgos en que conste de manera individual el cumplimiento de este requisito o trámite, con cobertura por el período académico a desarrollar y manifestando el tipo de riesgo amparado. **CLAUSULA NOVENA:** Los estudiantes parte integral de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA como futuros profesionales, deberán comprometerse dentro de los marcos jurídicos y éticos a: **a)** Al cumplimiento de las actividades establecidas en el desarrollo de su práctica, y según el área indicada por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. **b)** Someterse al reglamento y normas establecidas por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y a poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. **c)** Concurrir puntualmente al lugar de práctica y


observar en calidad de practicante los reglamentos y manuales del ESCENARIO DE PRÁCTICA. **d)** Cumplir las obligaciones establecidas con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. **CLAUSULA DECIMA: DURACION:** El presente convenio tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma del presente documento. Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo suscrito por las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **PARÁGRAFO:** Para cada período académico de práctica, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA informará por escrito los datos de los estudiantes que desean realizar su práctica, de acuerdo con la disponibilidad determinada previamente por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. El tiempo de duración de la Práctica se regirá por lo estipulado en cada Carrera. Para el presente convenio la dedicación de los estudiantes deberá ser de tiempo completo o en casos especiales de medio tiempo, siempre y cuando EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA así lo aprueben. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, se reservará el derecho de admitir a cualquier estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Dentro de las actividades propias de este convenio, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y su personal directivo podrán ofrecer, mediante charlas programadas, su conocimiento del mundo empresarial, para que los estudiantes se puedan beneficiar al escuchar personas de experiencia empresarial, de manera que el resultado final sea beneficioso para todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Finalizado cada período de practica semestral EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se compromete a diligenciar por intermedio del coordinador el formato de evaluación de rendimiento que enviará a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con el fin de conocer la evolución de cada uno de los estudiantes. Además se le dará al estudiante los correspondientes permisos, para poder desarrollar la metodología y cronograma de trabajo de grado, impuesta por la dirección del programa al que pertenezca el alumno de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Son causales de terminación del presente convenio y cesarán sus efectos en los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. **d).** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Naturaleza Jurídica del Convenio. Entre EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y los estudiantes que realizan la práctica, no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Observando que los estudiantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en el desempeño de sus funciones tienen acceso y/o manejan información que se considera como reservada o de uso privativo del ESCENARIO DE PRÁCTICA, tanto LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA como los estudiantes se comprometen a no divulgarla a terceros ajenos a la compañía durante la ejecución de este convenio, como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del mismo, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo, tales conductas causan al ESCENARIO DE PRÁCTICA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 002 del 12 de Enero de 2007 - Estatuto de Contratación, Acuerdo 186 del 2 de Diciembre de 2005 - Reglamento Académico



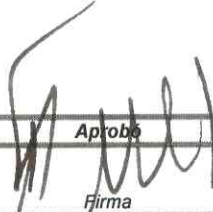
Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona y, Resolución No. 3546 de agosto 3 de 2018, y demás normas vigentes aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Domicilio.- Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal del ESCENARIO DE PRÁCTICA es Carrera 7ª No. 4 - 71 Barrio Centro Palacio Municipal - Municipio Villa del Rosario. Contacto Teléfono: (57) (7) 5784961 (57) (7) 5784962 (57) (7) 5784963 Email: alcaldia@villarosario.gov.co y de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA **Sede Villa del Rosario** Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua Villa del Rosario - Norte de Santander Teléfonos: (57+7) 5706966 - (57+7) 5685303 Ext: 600. **Sede Principal Pamplona** Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304. **VALIDEZ:** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona, a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2020.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO


LUIS MANUEL PALOMINO MENDEZ
 Decano
 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales


EUGENIO RANGEL MANRIQUE
 Alcalde Municipal

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Firma	X  Firma	 Firma
Maritza Constanza Gamboa Técnico Administrativo Dirección De Interacción Social	José Vicente Carvajal Sandoval Director Oficina Asesoría Jurídica Universidad De Pamplona	Alvaro Parada Carvajal Director Centro De Prácticas Y Asesoría Empresarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.188.024**

RANGEL MANRIQUE

APELLIDOS

EUGENIO

NOMBRES

Rangel Manrique Eugenio

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1971**

CARCASI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

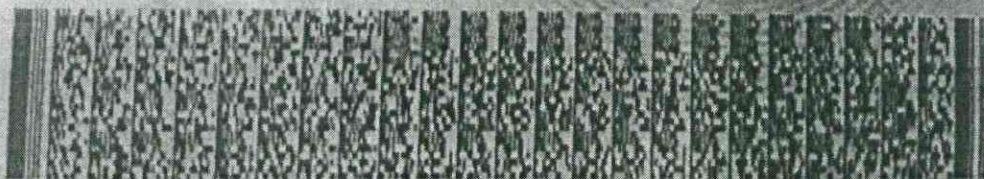
1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-SEP-1990 VILLA ROSARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2510000-00121741-M-0088188024-20081104

0005266746A 1

7580001235

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR EUGENIO RANGEL MANRIQUE COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

En el Municipio de Villa del Rosario, departamento Norte de Santander, Republica de Colombia, al primer (1er) día de Enero del año Dos Mil Veinte (2.020), La suscrita Notaria Única del Circulo de Villa del Rosario (N. de S.), **CRUZ BELEN LIZARAZO PEÑARANDA**, facultada por la ley 136 de 1.994 y el Art. 160 del Decreto 960 de 1.970 con el fin de posesionar al Doctor **EUGENIO RANGEL MANRIQUE**, en el cargo de **ALCALDE del Municipio de Villa del Rosario (N. de S.)**, el cual fue elegido por los comicios electorales el 27 de octubre del 2.019, para el periodo 2.020 – 2.023, según credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal del 16 de Noviembre del 2.019 constituidos en audiencia pública en la parroquia Divino Niño Jesús del Municipio de Villa del Rosario (N. de S.), procede a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: Doctor **EUGENIO RANGEL MANRIQUE**, al tomar posesión de Alcalde del Municipio de Villa del Rosario (N. de S.), jura usted, a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos?, a los cuales respondió: “Juro a Dios y Prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos”. El posesionado presento los siguientes documentos: cédula de ciudadanía No 88.188.024 de Villa Rosario (N. de S.), credencial expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal que lo acredita como alcalde electo, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

ELECCIONES TERRITORIALES 2019
NORTE DE SANTANDER


LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

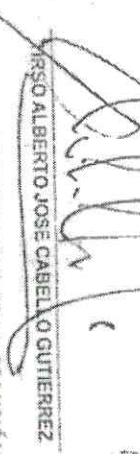
DECLARAMOS:


Que, EUGENIO RANGEL MANRIQUE con cédula de ciudadanía No. 89.188.024 ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de VILLA DEL ROSARIO- NORTE DE SANTANDER en los comicios celebrados el día 27 de octubre de 2019. Para el periodo constitucional del 2020-2023, por el PARTIDO COALICION ES MOMENTO DE CRECER.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en el municipio de SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER a los 16 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.


ADAN ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


ARMANDO ROJAS FIERRO
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


ARSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA


PEDRO TULLIO RUBIO SANCHEZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 142496608



WEB
10:47:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EUGENIO RANGEL MANRIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88188024:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de febrero de 2020, a las 10:45:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	88188024
Código de Verificación	88188024200224104505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



RNMC

5159000



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 88188024 de del señor(a) EUGENIO RANGEL MANRIQUE consultado en la fecha y hora 24/02/2020 10:51:09 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11177749

✓ Aceptar

Policía Nacional de Colombia

Sistema

Consulta Ciudadano

Consultar por:

Número de Compartmento o Expediente

Nuevo

Validar Función

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 0180000-910112

www.policia.gov.co



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): MARIA ANGELICA ESTEPA ORTIZ identificado con Cédula Ciudadanía No. 1127354651, de la empresa MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS desde el 04/03/2020 con riesgo 1 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200101329651.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de marzo de 2020

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:40:42 horas del 24/02/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 88188024

Apellidos y Nombres: **RANGEL MANRIQUE EUGENIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

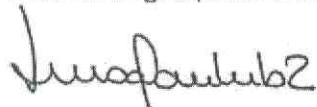
POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): JONATHAN ALEXANDER AGUDELO ORTIZ identificado con Cédula Ciudadanía No. 1092363172, de la empresa MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 04/03/2020 con riesgo 1 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200101334012.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de marzo de 2020



Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.